

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50
Extranjero..... 10,00

El pago es adelantado
Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4)

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE SIERO

Edicto.

D. Luis del Camino Rodriguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Siero.

Hago saber: Que esta Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones de aplicación, á la materia, ha designado para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales

que respecto de cada Sección ó Colegio, se expresan á continuación:

Distrito primero, Sección primera

Consistoriales

Planta baja de la escuela de esta villa.

Distrito primero, Sección segunda

Aramil

En la escuela pública de Aramil.

Distrito segundo, Sección primera

Hospital

Casa escuela de niñas de la Carrera.

Distrito segundo, Sección segunda

Hévia

Escuela nueva de niñas de Hévia

Distrito tercero, Sección primera

Anes

Escuela pública de Anes.

Distrito tercero, Sección segunda

Celles

Escuela pública de Celles.

Distrito cuarto, Sección primera

Lugones

Escuela pública de Lugones.

Distrito cuarto, Sección segunda

San Juan del Obispo

En la escuela de San Juan del Obispo.

Distrito cuarto, Sección tercera

Argüelles

Escuela pública de Argüelles.

Distrito quinto, Sección primera

Valdesoto

Escuela pública de Valdesoto.

Distrito quinto, Sección segunda

Arenas

Escuela pública de Arenas.

Distrito quinto, Sección tercera

Feleches

Escuela pública de niñas de Feleches.

Distrito quinto, Sección cuarta

Lamuño

Escuela pública de niños de Lamuño.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Pola de Siero, 1.º de Diciembre de 1915.—Luis del Camino.

R. al núm. 4.734

DISTRITO UNIVERSI

Relación y propuesta provisional, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Servicios en 31 de Agosto de 1915									
				En la categoría			En propiedad						
				A.	M.	D.	A.	M.	D.				
<i>Categoría novena, con 1.000</i>													
40	Rogelia Moro Lopez	... San Pedro de Vegas	León	1	4	4	11	2	—				
41	Esperanza Astorga Rodriguez	... Matallana	Id.	1	4	4	7	9	4				
42	Antonia Hernandez Garcia	... Manzaneda	Oviedo	1	4	3	—	—	—				
43	Jerónima Prieto Fernandez	... Abándames	Id.	1	4	1	—	—	—				
44	Eutiquia Aguilar Polo	... Celada de Robledo	Palencia	1	3	20	—	—	—				
45	Felipa Solache Ortega	... Argomedo	Burgos	1	3	17	—	—	—				
46	Inés Victoriano Bermejo	... Candaosa-Añides	Oviedo	1	3	13	3	5	1				
47	Ana María Fernandez Reyero	... Coladilla	León	1	3	13	1	3	13				
48	María Teresa Gonzalez Alvarez	... Castillo, Villaviciosa	Oviedo	1	3	13	1	3	13				
49	Adelaida Sanchez Fresno	... Ouria Montaña	Id.	1	3	13	1	3	13				
50	María Consuelo Alvarez Rodriguez...	... Cortina-Laviana	Id.	1	3	13	1	3	13				
51	Luisa Noriega Berdayes	... San Mamés	Id.	1	3	13	1	3	13				
52	María Encarnación Gonzalez Ponce...	... Cuñaba	Id.	1	3	12	1	3	12				
53	Secundina Lopez Cueto	... Riocastillo	Oviedo	1	3	12	1	3	12				
54	Emilia Alvarez Velasco	... Burbia	León	1	3	12	1	3	12				
55	Isabel Calvo Alvarez	... Andanzas del Valle	Id.	1	3	12	1	3	12				
56	Manuela Rodriguez Avello y Ochoa...	... Arancedo	Oviedo	1	3	12	1	3	12				
57	María Figal de Pedro	... Illano	Id.	1	3	12	1	3	12				
58	Catalina Perez y Perez	... Ferral	León	1	3	9	—	—	—				
59	Emilia Acebal Tuero	... Santianes, Tineo	Oviedo	1	3	8	1	3	8				
60	Eulalia Fernandez Oveja	... Lomes-Argancinas	Id.	1	3	8	1	3	8				
61	Ceferina Garcia Alvarez	... Berduedo	Id.	1	3	8	1	3	8				
62	Encarnación Mallo Valcarce	... La Baña	León	1	3	—	—	—	—				
63	Honorina Remo Fernandez	... Loureza	Pontevedra	1	2	12	—	—	—				
64	Ramona Rey Gonzalez	... Peranzanes	León	1	1	—	—	—	—				
65	María Rosario Martin Perez	... Palacios de Goda	Avila	—	7	—	—	—	—				
66	Clarisa Mariñas Garcia	... Puga	Orense	—	7	—	—	—	—				
67	Estefanía Omaña Díez	... Castroverde de Cerrato	Valladolid	—	7	—	—	—	—				
68	Josefa María Torres Mateos	... Moraleja	Madrid	—	7	—	—	—	—				
69	Anastasia Pascual Gaitón	... Villadangos	León	—	5	—	—	—	—				
70	Lucinda Rocas Diaz	... San Martin de Grazanes	Oviedo	—	3	—	—	—	—				
71	Maximina Sanchez Gutierrez	... Bode	Id.	—	3	—	—	—	—				
72	Virginia Gonzalez Alvarez	... San Martin de Arango	Id.	—	3	—	—	—	—				
73	Cecilia Lopez Gallego	... Prado	León	—	3	—	—	—	—				
74	Aurora Luelmo Delgado	... Pimiango	Oviedo	—	3	—	11	2	14				
75	Enriqueta Díaz Marina	... Villanueva	Id.	—	3	—	9	9	20				
76	Teófila Núñez Garcia	... Lad nes	Id.	—	3	—	9	3	14				
77	María Adelina Regodeseves Pasarón...	... Bañugues	Id.	—	3	—	9	—	29				
78	María del Cueto Paredo	... Sorribas, Piloña	Id.	—	3	—	5	10	23				
79	Genoveva M. riñas Garcia	... Carracedo	Orense	—	3	—	5	2	—				
80	María Rodriguez Menendez	... Priero, Salas	Oviedo	—	3	—	4	8	—				
81	Rafaela Gonzalez Barrios	... San Julián de Nevares	Id.	—	3	—	4	7	1				
82	María Luisa Prendes Fernandez	... Sotres, Cabrales	Id.	—	3	—	—	10	14				
83	María Amparo Calonge Lopez	... Valle de Santullán	Palencia	—	3	—	—	10	—				
84	María Seijas Marcos	... Bustos	León	—	3	—	—	10	—				
85	María Guadalupe Jorge Marzal	... San Justo	Zamora	—	3	—	—	9	—				
86	Rafaela Delgado Morales	... Santa Bárbara, Salas	Oviedo	—	3	—	—	6	9				
87	María Carmen Herrero Mayo	... Naviego	Id.	—	1	—	—	—	—				
88	Fermina Fernandez Díez	... Urbiés, Mieres	Id.	—	1	—	—	—	—				
89	Concepción Rodriguez Canseco	... Linares Villavaser	Id.	—	1	—	—	—	—				
90	María Honorina Crespo Alonso	... Telledo, Lena	Id.	—	1	—	—	—	—				
91	Sara Alvarez y Alvarez	... Sexmo	Id.	—	—	25	—	—	—				
92	Isabel Blanco Rivero	... Rozadas	Id.	—	—	24	—	—	—				
93	Ubalda Avello y Avello	... Seváres, Piloña	Id.	—	—	23	—	—	—				
94	Isidra Gomez Cabezas	... Anllarinos	Id.	—	—	22	—	—	—				
95	Enriqueta Antolin Garcia	... Arnadelo	León	—	—	19	—	—	—				
			Id.	—	—	10	—	—	—				

EXCLUIDAS

D.^a María Merced Castañón Vejambre, por desempeñar escuelas de Patronato.

D.^a Adelaida Iglesias Martínez y doña María Pilar Álvarez Vázquez, por hallarse sometidas á expediente gubernativo.

D.^a Aurora Fernández Palacios, por no expresar en su hoja de servicios dato alguno referente al título profesional, no hallándose incluida en los Escalafones.

D.^a María Consolación Piñán Arenas y doña Florentina Martas Mons, por tener certificada la hoja de servicios fuera del plazo señalado, no hallándose incluidas en los Escalafones.

D.^a Otilia Fernández Álvarez, por no presentar hoja de servicios ni expresar si se halla incluida en los Escalafones.

ADVERTENCIAS

1.^a Han quedado desiertas por falta de aspirantes las siguientes Escuelas

Para Maestra

Taladrid-Sisterna, Ibias; Leitariegos y Villarquille-Ventosa, San Martín de Oscos: en Oviedo.

Guimara, Peranzanes; Villarmiel, Quintana del Castillo; Trascastro de Fornela, Peranzanes, y Arnado, Oencia; en León.

Para Maestro

Muriellos, Quirós: Ondes, Miranda; Cuevas, Miranda, Vis-Eno, Amieva; Padrez-Guillori, Cangas de Tineo, y Brañaseca, Cudillero; en Oviedo, y Sigüeya, Benuza; en León.

2.^a Conforme á lo prevenido en la Instrucción primera de la Real orden de 4 del corriente, se han tenido en cuenta para la colocación de los Maestros y Maestras en las presentes propuestas los números que ocupan en el Escalafón general del Magisterio de 31 de Diciembre de 1913 los incluidos en el mismo.

Para la colocación de los que no figuran aún en él, el Rectorado, teniendo presente lo prevenido en el artículo 4.^o del Real decreto de 7

de Enero de 1910, Real orden de 3 de Marzo del mismo año, artículo 71 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 29 de Enero de 1912 y demás disposiciones vigentes y según el criterio observado en la formación de los Escalafones, ha procedido en la siguiente forma:

1.^o Los Maestros y Maestras que tienen derecho á figurar en la categoría de 1.100 pesetas, se incluyen en los lugares que les corresponden, teniendo en cuenta en primer término, su antigüedad en dicha categoría, y en segundo, la que les corresponde en la de 1.000, á contar desde la fecha de su posesión en esta última.

2.^o Los Maestros y Maestras con derecho á figurar en la categoría de 1.000 pesetas, se incluyen igualmente en los lugares correspondientes, atendiendo á la antigüedad que acreditan en dicha categoría, anteponiendo en igualdad de servicios á los que figuran en el Escalafón de 1.^o de Enero de 1912, publicado por orden de la Dirección general de 31 de Julio del mismo año, por considerarlos con derecho preferente, siempre teniendo en cuenta las disposiciones vigentes.

3.^o En caso de igualdad de servicios en la categoría y en propiedad en la enseñanza, se ha atendido al mayor tiempo de servicio en Escuelas interinas. En igualdad de éstos, á la superioridad del título, y siendo éste igual á la nota obtenida en la reválida correspondiente. Finalmente, de darse absoluta igualdad de condiciones, se ha tenido en cuenta la edad.

3.^a Las reclamaciones que pudieran formularse contra esta propuesta habrán de ser presentadas ante el Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de las mismas en la *Gaceta de Madrid*.

4.^a En el plazo de quince días, contados á partir de la última propuesta provisional, publicada en la *Gaceta de Madrid* por los Rectorados, cuyas convocatorias debieron ser anunciadas en la primera quincena de Septiembre último, los Maestros y Maestras que hayan sido pro-

puestos por dos ó más, vendrán obligados á comunicar al Rectorado la Escuela que prefieran; entendiéndose que los que dejaren de cumplir este precepto deberán tomar posesión forzosamente del primer nombramiento que reciban ó el de fecha más atrasada, quedando inhabilitados para tomar parte en otros concursos durante cinco años.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1915.—El Rector, Aniceto Sela.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

FERROCARRILES

EDICTO.

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 500 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el arrollamiento de una vagoneta por una máquina aislada, ocurrido el día 17 de Mayo último en el kilómetro 126 de la línea de León á Gijón, dentro del túnel llamado de El Padrún; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles al dar cuenta de lo ocurrido á este Gobierno civil en 28 del mes de Julio del corriente año, manifestó que el arrollamiento de la vagoneta, del que resultaron cinco obreros heridos, de ellos dos graves, fué debido á que el Capataz de la brigada 94, después de pasar el tren 541 y el 1.500 por el apartadero de Riosa sin señalar ninguna circulación extraordinaria, y teniendo disponible una hora y 35 minutos antes del paso del tren 523, ordenó á los obreros montasen la vagoneta en el paso á nivel de la boca de entrada del túnel de El Padrún para empezar los trabajos de renovación en la boca de salida de dicho túnel, cumpliendo las disposiciones reglamentarias para evitar accidentes siendo arrollada la vagoneta por una máquina aislada dentro del túnel, siendo causa de lo ocurrido que el tren número 1.500 no señalaba la circulación de la máquina aislada, que el maquinista que conducía ésta no iba con la debida vigilancia para poder observar las señales que se le

hiciesen y no hacer las que debía con el silbato de la locomotora antes del túnel y dentro de él y por ordenar el capataz la entrada de la vagoneta sin tener cubierta la boca de salida del mismo, con cuyos hechos se ha infringido lo dispuesto en los artículos 40, 44 y 47 del Reglamento de maquinistas y fogoneros de 12 de Julio de 1881; el 81 del Reglamento de Policía de ferrocarriles; el 54 para la circulación de trenes de 14 de Junio de 1881 y otras disposiciones vigentes, por lo que propone la imposición de una multa de 500 pesetas á la Compañía del ferrocarril.

Resultando que dada cuenta de la denuncia á la Compañía de los ferrocarriles del Norte esta la dejó incontestada:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial esta Corporación lo ha emitido manifestando que procedía imponer á la Compañía del ferrocarril la multa propuesta por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles:

Considerando que la culpabilidad de los empleados de la Compañía en el arrollamiento de una vagoneta por una máquina aislada está plenamente comprobada, y así lo reconoce implícitamente la Compañía del ferrocarril del Norte, al dejar incontestada la denuncia presentada por la Jefatura de la 1.ª División de ferrocarriles, de la que en tiempo oportuno se le dió conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1901, y que de las faltas ó descuidos de sus empleados es responsable la Compañía ante la Administración:

Vistos los artículos 12, 14, y 29 de la Ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; los 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878 y las Reales órdenes de 9 de Agosto y 31 de Octubre de 1901.

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 500 pesetas á la compañía de los ferrocarriles del Norte por el arrollamiento de una vagoneta por una

máquina aislada, accidente ocurrido el día 17 de Mayo último, en el kilómetro 126 de la línea de León á Gijón, y dentro del tunel llamada El Padrún.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm: 4.742

—=—

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, por la detención de tres horas y diecisiete minutos en el kilómetro 84,747 de la línea de León á Gijón, el día 10 de Febrero último por el tren número 542; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles al dar cuenta de lo ocurrido á este Gobierno civil en 13 del próximo pasado mes de Julio manifiesta que la detención del referido tren había sido debida á que circulaba con doble tracción por cola, con veinte minutos de retraso, compuesto de 24 unidades y una carga de 320 toneladas, remolcado por las máquinas números 2.661 en cabeza y 2.669 en cola, teniendo que detenerse en el kilómetro 84,747 por haberse inutilizado la máquina 2.661 por la salida y pérdida de la efiabeta de la biela de adelante del lado izquierdo de la mencionada máquina, con lo que se revela el descuido habido en la revisión de la máquina, antes de ponerla en marcha tratándose de una pieza importante para el movimiento de aquella de fácil y frecuente revisión, con cuyo descuido se ha infringido lo dispuesto en los artículos 91 y 61 del Reglamento de maquinistas y fogoneros aprobado por Real orden de 12 de Julio de 1881 y 57 del Reglamento de policía de 8 de Septiembre de 1878, concluyendo por proponerse

impongan á la Compañía del ferrocarril la multa de 250 pesetas como responsable ante la Administración de las faltas y descuidos de sus empleados:

Resultando que dada cuenta de la denuncia á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, ésta la dejó incontestada:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, esta Corporación lo ha emitido manifestando que procedía imponer á la Compañía del ferrocarril del Norte la multa propuesta por la Jefatura de la 1.ª División de ferrocarriles:

Considerando que la detención del tren número 542 en el kilómetro 84,747 de la línea de León á Gijón es indudable que fué debida al descuido de los empleados de la Compañía en la revisión de la máquina número 2.661 antes de ponerla en marcha.

Considerando que las faltas de los empleados queda plenamente demostrada en el caso que nos ocupa, y así lo reconoce implícitamente la Compañía al haber dejado sin contestación la denuncia presentada por la Jefatura de la 1.ª División de ferrocarriles, de la que en tiempo oportuno se le dió cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1901, y que de la falta ó descuido de sus empleados es responsable la Compañía ante la Administración:

Vistos los artículos 12, 14 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; los 57, 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de 1878, las Reales órdenes de 9 de Agosto y 31 de Octubre de 1901:

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por la detención de 3 horas y 17 minutos en el kilómetro 84,747 de la línea de León

á Gijón, sufrida en 10 de Febrero último por el tren número 542.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1915

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 4.710

Juntas municipales del Censo electoral

DE SAN TIRSO DE ABRES

Don Rufino Piñeiro Requejo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Tirso de Abres.

Certifico: Que esta Corporación en sesión pública de hoy, designó como local para Colegio electoral de la Sección única de que consta este Municipio, en cuantas elecciones puedan celebrarse durante el año próximo de 1916, la Escuela pública nacional de niños de esta villa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de orden del Sr. Presidente que la visa, expido la presente en San Tirso de Abres á 1.º de Diciembre de 1915.—Rufino Piñeiro.—V.º B.º.—El Presidente, Llenderroz.

R. al núm. 4.749

DE PROAZA

Don Pedro Alvarez y Alonso, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Proaza.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó designar los locales siguientes para celebrar en ellos las elecciones que ocurran durante el año de 1916.

Distrito primero, Sección única.—
Proaza

Escuela pública de niñas de esta villa.

Distrito segundo, Sección única.—
Caranga

Escuela pública de niños de Caranga.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo y rubrico en Proaza á 1.º de Diciembre de 1915.—Pedro Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, Victor Alvarez Cienfuegos.

R. al núm. 4.728

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencia de pesca de cuarta clase durante el mes de Noviembre de 1915, y número de la misma:

360 D. Bernabé Sierra, de Belmonte.

361 D. Manuel Blanco Escandón, de Cangas de Onís.

362 D. Francisco Labra, de idem

363 D. León Caso, de Oviedo.

364 D. Ceferino Gonzalez, de Caso.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 4.741

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Colunga

Por falta de licitadores en la primera y previo acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia para el día 17 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en estas Consistoriales,

la segunda subasta del cobro de derechos que como arbitrio municipal del macelo público, se han establecido durante el año de 1916, bajo el mismo tipo de dosmil quinientas pesetas y condiciones que en aquella rigieron, de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

Colunga; 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde accidental, José Casanueva.

R. al núm. 4.722

A caldía de Langreo

EDICTO

El día 26 del actual desapareció de la casa paterna sin el permiso de sus padres, el joven de quince años de edad llamado José Fernandez Gonzalez, hijo de Servando y Carolina, vecinos de esta villa de Sama, cuyo joven tiene las señas siguientes:

Es blanco de color, pelo y ojos castaño, nariz algo chata, boca grande y tiene una pequeña cicatriz á un lado del cuello á consecuencia de glándulas, viste traje de dril color avellana, boina y calza almadréñas, presumiéndose haya marchado con dirección á Soto del Barco ó Mieres.

Lo que se pone en concimiento de la Guardia civil y demás agentes de la autoridad, para que en cualquier momento se proceda á su detención, poniendolo á disposición de esta Alcaldía.

Sama de Langreo, á 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 4.718

Alcaldía de Llanera

D. José Sala Candamo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que se halla terminada la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo formados para el año próximo de 1916 y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados al siguiente del en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes puedan examinar dichos padrones y formular las reclamaciones que consideren justas.

Llanera, Noviembre 24 de 1915.
—José Sala Candamo.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana que habrán de regir en el próximo año de 1916, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen justas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Llanera, Noviembre 22 de 1915.
—El Alcalde, José Sala Candamo.

R. al núm. 4.724

Alcaldía de Illas

Don Benito Díaz Valdés, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador de los repartimientos vecinales de con-umos de este término municipal la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas de los cuatro trimestres del corriente año varios y de los segundo, tercero y cuarto otros, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con esta fecha, de conformidad con el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se

les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en los sitios de costumbre de este concejo, con la debida anticipación, quedan incurridos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la previa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en el domicilio de D. Francisco Fernandez García, barrio de La Felguera, pueblo de Viescas, de este concejo, á realizar sus respectivos descubiertos con el recargo del cinco por ciento impuesto sobre los mismos, evitándome así las demás responsabilidades que la Instrucción determina.

Dado en Illas, á uno de Diciembre de mil novecientos quince.—Benito D. Valdés.

R. al núm. 4.713

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Vega de Ribadeo

Don Julio Mendez Fernandez, Juez municipal de la villa y concejo de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, he acordado en auto de esta fecha anunciarlo al público, á fin de que los que deseen aspirar á dichas plazas puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar desde la interción del presente en el BOLETIN OFICIAL, debiendo cum-

plir los solicitantes con las prescripciones del artículo 13 del Reglamento aprobado por decreto de 10 de Abril de 1871.

Dado en Vega de Ribadeo á veintinueve de Noviembre de mil novecientos quince.—Julio M. Fernandez.—Desu mandado, el Secretario accidental, Fulgencio Ramos Muñoz.

Juzgado de Avilés

Don Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido en este Juzgado por D.^a María Rodríguez de la Flor y Rodríguez Villamil, casada, mayor de edad, propietaria y vecina de esta villa, sobre declaración judicial de ausencia de su marido D. Alejandro Basanta y Baqué, mayor de edad, he dictado con fecha dieciseis de Noviembre último, un auto, cuya parte dispositiva, dice:

«Se declara ausente en ignorado paradero á D. Alejandro Basanta y Baqué, mayor de edad, casado con D.^a María Rodríguez de la Flor y Rodríguez Villamil, y vecino que fué de esta villa de Avilés, y publíquese esta declaración judicial de ausencia por edictos que se inserten en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado á los efectos del artículo 186 del Código Civil.

Así lo acordó y firma el señor D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido, de que doy fé.—E. Prada y Vaquero.—Ante mí, Constantino S. Graiño.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido este edicto á los efectos indicados, en Avilés á primero de Diciembre de mil novecientos quince.—E. Prada y Vaquero.—El Secretario, Constantino A. Graiño.

R. al núm. 4.752

Juzgado de Pola de Lena

D. José Usera Rodríguez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Pola de Lena

Por el presente se cita al pariente más próximo del lesionado Braulio Iglesias, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual se halla en la actualidad en el Hospital provincial, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de instruirle de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal pues así lo tengo acordado en el sumario número 134 del corriente año por lesiones al parecer casuales al referido Braulio Iglesias.

Dado en Pola de Lena á treinta de Noviembre de mil novecientos quince—José Usera Rodríguez.—
Por su mandado, Canuto Hevia.

R. al núm. 4.739

**PERDIDAS Y HALLAZGOS
DE GANADOS**

DE LENA

En poder de Manuel García Fernández, vecino de esta villa de Pola de Lena, se halla depositada una cerda de dueño desconocido, de las señas siguientes: color blanco y negro, aproximadamente de siete meses.

Lo que se anuncia por término de quince días para que llegue á conocimiento de su dueño, pasado cuyo término será enajenada en pública subasta.

Lena, 24 de Noviembre de 1915.

—El Alcalde, Venancio Perez.

4.681

—:—

DE MIERES

En poder de D. Antonio García, vecino de la Villa, se halla depositada una yegua con su cria que se encontró extraviada haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes:

Color castaño, paticalzada de los dos piés, estrellada, de quince años de edad, talla un metro cuarenta y tres centímetros, buen estado de carnes. Señas particulares fogueada en la mano izquierda, región de la cuartilla.

La cría, color alazán claro, cuatralba, careta, de 1,20 metros, edad ocho meses próximamente, buen estado de carnes.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo el pago de los daños y gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 29 de Noviembre de 1915.

—Victor, Mendez.

4.717-2

ANUNCIOS NO OFICIALES

DURO-FELGUERA**Sociedad metalúrgica**

El Consejo de administración de esta Sociedad participa á los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en los sorteos celebrados el día de ayer, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Compañía de Asturias, emisión de 1900.—130 obligaciones números 221 á 230, 441 á 450, 811 á 820, 2.251 á 2.260, 3.621 á 3.630, 3.711 á 3.720, 3.721 á 3.730, 3.831 á 3.840, 3.851 á 3.860, 3.861 á 3.870, 3.931 á

3.940, 3.961 á 3.970 y 3.991 á 4.000.

Compañía de Asturias, emisión de 1901.—39 obligaciones números 381 á 390, 591 á 600 y 991 á 1.000.

Duro-Felguera, emisión de 1904.—80 obligaciones números 1 á 10, 1.831 á 1.840, 5.131 á 5.140, 5.321 á 5.330, 6.241 á 6.250, 8.821 á 8.830, 9.771 á 9.780 y 11.911 á 11.920.

Duro-Felguera, emisión de 1906.—160 obligaciones números 2.861 á 2.870, 3.401 á 3.430, 4.071 á 4.080, 4.411 á 4.420, 5.381 á 5.390, 7.021 á 7.030, 9.831 á 9.840, 11.281 á 11.290, 12.301 á 12.310, 14.181 á 14.190, 15.501 á 15.510, 16.801 á 16.810, 17.951 á 17.960, 19.411 á 19.420, 20.221 á 20.230 y 20.851 á 20.860.

El pago del importe de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará á partir del día 2 de Enero próximo en el domicilio social, Los Madrazo, 14, de diez y media á doce de la mañana; en el Banco de Herrero, de Oviedo y en las oficinas de la Sociedad en La Felguera.

Desde la misma fecha se hará efectivo el pago de los cupones siguientes:

Cupón número 32 de las obligaciones de la Compañía de Asturias, emisión 1900.

Cupón número 30 de las obligaciones de la Compañía de Asturias, emisión 1901.

Cupón número 23 de las obligaciones de Duro-Felguera, emisión de 1904, y

Cupón número 19 de las obligaciones de Duro-Felguera, emisión 1906, de los que se deducirán los impuestos legales.

Madrid, 2 de Diciembre de 1915.

—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sanchez Pescador.

Esc. Tip. d el Hospicio provincial